

# **Modelo 1: Aplicación RT41 para Cooperativas – Con valuación de Créditos y Deudas a “valor nominal”**

## **Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2016**

### **NORMAS CONTABLES APLICADAS:**

#### **1.- UNIDAD DE MEDIDA:**

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

#### **2.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:**

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207, 352 y de acuerdo a lo establecido en las Resolución 1424/03 del INAES.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

#### **3.- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN:**

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 19 y 24 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 195 y 259 y por el INAES mediante las Resoluciones 1424/03 y 247/09.

#### **4.- CRITERIOS DE VALUACIÓN:**

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a RT39 e Interpretación N° 8 de FACPCE, adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N. y Resolución 1424 del INAES que establece que nos encontramos en un período de estabilidad monetaria.

De acuerdo a la Resolución 365 del C.P.C.E.R.N. que aprueba como norma contable la Resolución J.G. N° 517/16 de F.A.C.P.C.E. no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por períodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017, con posterioridad a dicha fecha podrá ser necesario realizar la reexpresión de acuerdo a los índices que publicará la FACPCE en reemplazo al IPIM por los meses que no fueron publicados.

#### **Criterios de Medición Cierre**

**4.1.- Caja y Bancos:** el efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesos, están valuados a su valor nominal y la moneda extranjera al tipo de cambio aplicable a la fecha de los estados contables.

#### **4.2.- Créditos y deudas**

Los créditos y deudas se valúan de acuerdo al importe nominal de las sumas de dinero a recibir y/o entregar

#### **4.3.-Bienes de uso:**

Los Bienes de Uso se encuentran a valor nominal, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. La amortización de los bienes es calculada por el método de línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor recuperable.